



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA AMAYA Carmina FAU 20537630222 hard
Cargo: Director General De La Oficina General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2026 09:21:05 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San Borja, 13 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000044-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N°00094-2026/DGPI-VMI de fecha 04 de febrero de 2026 emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000064-2026/OC-OGA-SG de fecha de 11 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00163-2026/OAB-OGA-SG de fecha 12 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2136 de fecha 11 de febrero de 2026, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N°00094-2026-DGPI-VMI/MC la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicita la asignación de un Fondo por “Encargo” por el monto de S/39,329.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), a favor de doña DIANIK MINELLY ALVAREZ SANTIAGO, para la operatividad y equipamiento de los puestos de control y vigilancia Inmaculada y Dulce Gloria, y de las oficinas de coordinación en las localidades de Atalaya y Breu, a fin de garantizar el desarrollo de actividades de patrullajes y acompañamiento en el ámbito de la Reserva Indígena Murunahua, en los distritos de Yurúa y Raimondi, Provincia de Atalaya, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali; que se realizarán del 16 de febrero al 30 de abril de 2026;

Que, mediante el Informe N° 0064-2026-OC-OGA-SG/MC la Oficina de Contabilidad informa que doña DIANIK MINELLY ALVAREZ SANTIAGO, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS – de la Dirección de Pueblos en situación de Aislamiento y Contacto Inicial, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 12 de febrero 2026 se emitió la Nota de Certificación Presupuestal N° 2136, por la cual se aprueba la solicitud de Crédito Presupuestario por el monto de S/39,329.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), con cargo a la Meta N°216: Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de “Encargo” se encuentra prevista en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15,

Firmado digitalmente por RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 21:21:43 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ PARDAVE Javier Martin FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 19:34:15 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OSPZHXL**



aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el “Encargo” consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como una de las causales para aprobar el “Encargo, la referida a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de “Encargo” debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el “Encargo”, la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, según lo informado, por la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 000163-2026/OAB-OGA-SG, no resultaría viable contratar los bienes requeridos en el marco de la normativa de Contrataciones Públicas, máxime cuando existen plazos mínimos que cumplir y procedimientos que demandarán actuaciones de otros órganos institucionales, por lo que, no sería posible tener un resultado óptimo para contratar con un proveedor que tenga llegada a las zonas de difícil acceso que refiere la Dirección de Pueblos en situación de Aislamiento y Contacto Inicial;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC-“Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de “Encargo” por el monto de S/ 39,329.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), a favor de doña DIANIK MINELLY ALVAREZ SANTIAGO, para la operatividad y equipamiento de los puestos de control y vigilancia Inmaculada y Dulce Gloria, y de las oficinas de coordinación en las localidades de Atalaya y Breu, a fin de garantizar el desarrollo de actividades de patrullajes y acompañamiento en el ámbito de la Reserva Indígena Murunahua, en los distritos de Yurúa y Raimondi, Provincia de Atalaya, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali; que se realizarán del 16 de febrero al 30 de abril de 2026;

Que, el “Encargo” autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del



cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del “Encargo”;

Con el visado de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Abastecimiento, y de la Oficina de Tesorería; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; y la Directiva N° 005-2024-SG/MC - “Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” por el monto de S/ 39,329.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), a favor de doña DIANIK MINELLY ALVAREZ SANTIAGO, quien es responsable de su administración, para la operatividad y equipamiento de los puestos de control y vigilancia Inmaculada y Dulce Gloria, y de las oficinas de coordinación en las localidades de Atalaya y Breu, a fin de garantizar el desarrollo de actividades de patrullajes y acompañamiento en el ámbito de la Reserva Indígena Murunahua, en los distritos de Yurúa y Raimondi, Provincia de Atalaya, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali; que se realizarán del 16 de febrero al 30 de abril de 2026;

UNIDAD OPERATIVA	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/ .
216: Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial	RO	2.3. 1 1. 1 1.- ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	10,800.00
		2.3. 1 2. 1 1.- VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	360.00
		2.3. 1 2. 1 3.- CALZADO	360.00
		2.3. 1 3. 1 1.- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15,600.00
		2.3. 1 3. 1 2.- GASES	800.00
		2.3. 1 3. 1 3.- LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	1,159.00
		2.3. 1 5. 3 1.- ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2,000.00



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

	2.3.15.41- ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	660.00
	2.3.16.11- DE VEHICULOS	2,890.00
	2.3.16.14- DE SEGURIDAD	25.00
	2.3.18.12- MEDICAMENTOS	2,229.00
	2.3.199.11- HERRAMIENTAS	156.00
	2.3.27.112.- TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	2,290.00
	TOTAL	39,329.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN